Pouzo dado por la Villa Y Considando como le Concedal
Sexzuda La Relacion dicha, Pagh Conde, aforo
do que del pao dado dichas Rentas Selepague al suso dho
La Reson da Cantidad despachando se para ello. Libranc. en
forma, Con Acuerdo.

Fuose Sauer ala Villa, Impedimento dado por Juan Garcia, dados
Sexquisa Seños dicha Villa manda do Remitir las
de ayuntam.to por Su Md. por el que exparo que en el
mo Año a Sexsido Recogedor deste Reyno dellos R.os de Vel
cauala Dos efectos desta Villa, el año pasado de Sesenta Y cin
co Dos Y que abiendose llamado la Cuenta dellos efectos,
quedo a deuer mui bezes Sesenta Y Dos R.s Y cinco de Vellon
Dias Vellon, por las Cuentas dichos efectos. La alcanza
Aleguso por su parte Sobre dha Cobranza, Y que abiendo pasa
na Do Su Sol Vista. Y que se le diese por libre de dha Cantidad en
Atencion a Dexel suso dho alcanzado al Sexmo
de Alcabalas dicho año. En Sesenta Sienta Y quatro R.s Y cinco
Dos mr.s que, Condozeños Y cinco R.s Y Dozemas
que por la Villa Semando Renafaa Dn Juan de Zapata Y
Coaza. Vez al Importe della al cauala de Vias Casa i Almoneda
que Siendo enesta Villa, Faran dha Cantidad, y diendo, se la
diese por libre de dha paga, por no abelo podido Conseguir
hasta a Sora, Y Dixo por la Villa dho y dicho. Dos Y Dos Las Cuentas, De que en el Examen, Sexuel dan y exhibe
Sexzuendos. Lo. mencionados alcanzes, en pro Su Contra
dicho Juan. Garcia, Y Examinacion hecha dha. Dn Juan
de Zapata Y que la mencionada Cantidad Sean fundido en la
Villa dellos Reynos desta Villa en el expresado Ve
partimo. de Vizcaya, Y aello no deuer dho Juan Garcia
pagar Cosa alguna, por allarse Supldo de Vuestro
acuerdo, Lo Cordo, Y dio por libre al suso dho. del pago
de dha Cantidad, para que no se le pida ni cobre en